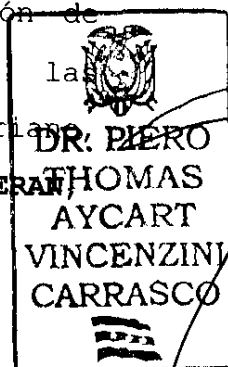




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGDUAL S.A.- CAPITAL
AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.--
....-

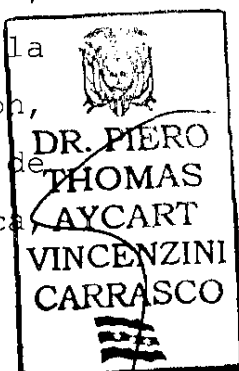
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve
días del mes de marzo del dos mil catorce, ante mí
DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen: los señores **ALEJANDRO AGUAYO**
DURINI, ecuatoriano, soltero, empresario; y,
MARGARITA MARIA DURINI TERAN, ecuatoriana,
divorciada, empresaria. Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
siguiente: **Señor** la cual conste la constitución de
una compañía anónima, que se celebra al tenor de
las siguientes cláusulas: **PRIMERA Notario:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
una en: **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de
esta escritura pública por sus propios derechos, la
siguientes personas: **ALEJANDRO AGUAYO DURINI**, ecuatoriano,
soltero, empresario; y, **MARGARITA MARIA DURINI TERAN**,



1 ecuatoriana, divorciada, empresaria. Los
2 comparecientes son mayores de edad, quienes
3 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
4 anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se
5 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
6 Código Civil, Código de Comercio y el estatuto que a
7 continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE AGDUAL**
8 **S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** El
9 nombre de la compañía será **AGDUAL S.A. ARTICULO**
10 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
11 compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia de
12 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
13 sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO**
14 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
15 compañía será: A) La manipulación, transformación,
16 conservación y tratamiento de los productos de la
17 pesca, marisqueo y la acuicultura. B) La
18 comercialización, distribución y representación de
19 todo tipo de productos de la pesca, el marisqueo y
20 la acuicultura. C) La prestación de servicios
21 relacionados con la pesca, el marisqueo y la
22 acuicultura mediante la realización de estudios,
23 investigaciones, cursos, conferencias,
24 publicaciones, exposiciones y otras actividades
25 científicas y culturales. D) Se dedicará además a la
26 Compraventa, corretaje, administración,
27 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y
28 anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como



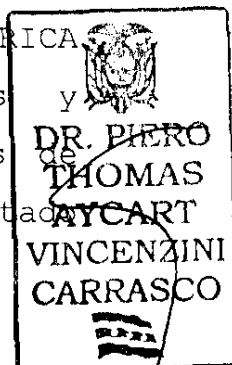
1 E) También podrá adquirir en propiedad,
2 embasamiento, o en asociación barcos pesqueros,
3 instalar su planta industrial para empaque,
4 embasamiento o cualquier otra forma para la
5 comercialización de los productos del mar. F)
6 También se dedicará a la importación, compraventa de
7 equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su
8 materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera)
9 destinados para uso de la pequeña y mediana
10 industria. G) La compañía se dedicará a la
11 construcción de toda clase de viviendas
12 unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas, centros
13 vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad
14 Individual como por el Régimen de la Propiedad
15 Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y
16 carreteras, locales comerciales y edificios. H)
17 Importar y exportar maquinarias industriales y
18 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
19 Así mismo, importar y exportar artículos de
20 ferretería, artesanía, electrodomésticos y
21 materiales de construcción. I) También se dedicará
22 a la compra, venta, distribución, importación,
23 exportación y/o representación de aeronaves,
24 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
25 instrumentos y partes. J) También se dedicará a la
26 compra, venta, distribución, comercialización,
27 importación, exportación y /o representación de
28 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica



1 aparatos y suministros eléctricos; artículos de
2 cerámica, artículos de cordelería, artículos de
3 deporte y atletismo, artículos de juguetería y
4 librería, equipos de seguridad y protección
5 industriales, instrumental médico, instrumental
6 para laboratorios, instrumentos de música, madera,
7 joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
8 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
9 cuero. K) También se dedicará a la compra y venta,
10 distribución, comercialización y elaboración de
11 telas. L) También se dedicará a la comercialización
12 externa e interna de pinturas, barnices y lacas,
13 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
14 oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos
15 de confitería, productos de vidrio y cristal,
16 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. K)
17 La compañía también se dedicará a prestar servicios
18 de asesoría en los campos Jurídico, Económico,
19 Inmobiliario y Técnico, Investigaciones de Mercadeo
20 y Comercialización Interna. M) También podrá
21 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
22 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
23 clase de ganado mayor y menor. N) Así mismo podrá
24 importar ganado y productos para la agricultura y
25 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
26 necesarios para la agricultura y ganadería. O)
27 También tendrá por objeto dedicarse a la
28 producción de larvas de camarones y otras



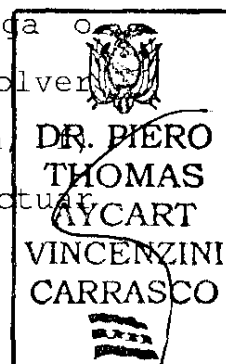
especies bioacuáticas mediante la instalación de
laboratorios. P) También se dedicará a la
actividad pesquera en todas sus fases tales
4 como: Captura, extracción, procesamiento y
5 comercialización de especies bioacuáticas, en los
6 mercados internos y externos. Q) Ejercer en la forma
7 más amplia todas las actividades turísticas
8 permitidas por nuestras leyes, las mismas que
9 comprenderán: El alojamiento turístico, esto es el
10 conjunto de bienes destinados a prestar el servicio
11 de hospedaje no permanente, con o sin alimentación,
12 así como, los servicios básicos y/o complementarios,
13 mediante el contrato de hospedaje. El servicio de
14 alimentos y bebidas y la prestación de servicios
15 gastronómicos, a través de bares y similares. Para
16 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
17 contratos civiles permitidos por las leyes
18 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
19 duración de la compañía es de cien años, contados a
20 partir de la inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El
22 capital Autorizado de la compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
25 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado



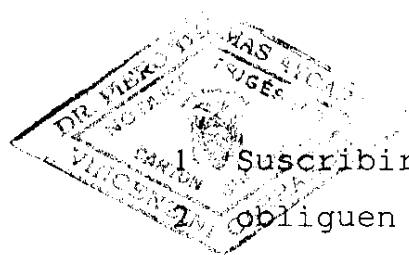
1 por resolución de la Junta General de Accionistas
2 hasta llegar al límite del capital autorizado.- Los
3 títulos y certificados provisionales de acciones
4 serán suscritos por el Presidente de la compañía.-
5 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un
6 voto en las decisiones de la junta general, las no
7 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.
8 **ARTICULO SEXTO:-** Para todo lo concerniente a fondo
9 de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
10 transferencia, transformación, liquidación y todo
11 aquello que en estos estatutos no exprese se estará
12 a lo que dispone la Ley de Compañías. La compañía se
13 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
14 cualquier motivo si la junta general de accionistas
15 así lo determina.- El Presidente actuará como
16 liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA**
17 **GENERAL.-** La junta general de accionistas es el
18 órgano supremo de la compañía y estará integrada por
19 los accionistas de la misma legalmente convocados y
20 reunidos. Las juntas generales, las cuales son
21 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
22 domicilio de la compañía. Las juntas generales
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a su
25 finalización del ejercicio económico de la compañía.
26 Las juntas generales extraordinarias se reunirán en
27 cualquier época del año en que fueren convocadas.
28 **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas



serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO NOVENO: QUORUM.**- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las juntas generales se tornarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**- Son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía así como sus anexos; e) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía. Autorizar al Gerente para que pueda efectuar



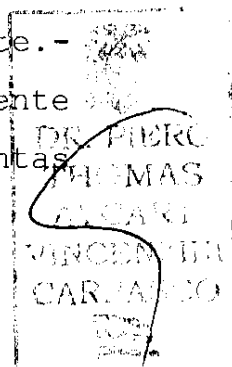
1 negocios, suscribir contratos y obligar a la
2 compañía de cualquier manera, cuando dichos actos o
3 contratos sobrepasen la suma de tres mil dólares de
4 los Estados Unidos de América; y, g) Todas las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley y el presente
6 estatuto social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La
8 administración y representación legal estarán a
9 cargo del Presidente y del Gerente, quienes la
10 representarán judicial y extrajudicialmente en
11 forma individual; durarán cinco años en el
12 ejercicio de su cargo y serán designados por la
13 junta general de accionistas.- Las facultades de
14 los administradores serán las contempladas en los
15 artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos
16 cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco,
17 doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de
18 Compañías. Tendrán especialmente las siguientes: a)
19 Administrar con poder amplio y suficiente los
20 establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella toda clase de actos y contratos permitidos por
23 leyes, dentro de los objetivos sociales; b)
24 Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c)
25 Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
26 recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar
27 las cuentas bancarias de la sociedad, así como
28 efectuar toda clase de transacciones bancarias; e)



1 Suscribir toda clase de documentos comerciales que
2 obliguen a la compañía; f) Contratar y despedir
3 trabajadores previas las formalidades de Ley; y, g)
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 junta general. El Gerente necesitará de
6 autorización expresa de la junta general de
7 accionistas para que pueda efectuar negocios,
8 suscribir contratos y obligar a la compañía de
9 cualquier manera, cuando dichos actos o contratos
10 sobrepasen la suma de tres mil dólares de los
11 Estados Unidos de América; pero no podrá en ningún
12 caso enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
13 sociedad. . El Gerente tendrá todas las facultades
14 que le señalen la Ley, estos estatutos y este
15 artículo, pero con las limitaciones establecidas en
16 los artículos undécimo y duodécimo del estatuto.

17 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
18 presidente estará a cargo del libro de acciones y
19 accionistas y presidirá las juntas generales de
20 accionistas, donde el Gerente actuará de secretario.
21 El Presidente tendrá la atribución exclusiva de
22 enajenar y gravar de cualquier forma los bienes
23 muebles e inmuebles de la sociedad, sin que sea
24 necesaria la autorización de la junta general, así
25 como no tendrá limitación alguna para obligar a la
26 sociedad de la manera que estime conveniente.-

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente
28 deberá actuar como secretario de las juntas



1 generales de accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la
3 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
4 anualmente por la junta general de accionistas.-
5 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
6 suscrito de la compañía está integrado de la
7 siguiente manera: **ALEJANDRO AGUAYO DURINI,** ha
8 suscrito setecientas noventa y dos acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una, y ha pagado en el
11 veinticinco por ciento del valor, esto es la suma
12 de ciento noventa y ocho dólares de los Estados
13 Unidos de América; y, **MARGARITA MARIA DURINI TERAN,**
14 ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, y ha pagado en el veinticinco por ciento del
17 valor, esto es la suma de dos dólares de los
18 Estados Unidos de América, todo conforme consta en
19 el certificado de integración de capital del Banco
20 de Guayaquil que forma parte integrante de esta
21 escritura. El abogado John Arias Izquierdo, queda
22 autorizado a realizar las gestiones necesarias a
23 fin de que la compañía quede legalmente
24 constituida, incluyendo la facultad de convocar a
25 la primera junta general de accionistas y obtener
26 el R.U.C.. Anteponga y agregue usted señor notario
27 las demás formalidades de estilo para la completa
28 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado

1 John Arias Izquierdo, Registro cero-nueve-dos-cero-
2 uno-cero-uno-cero del Foro de Abogados.-
3 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el
5 contenido de la preinserta minuta, la misma que se
6 eleva a escritura pública para que surta todos sus
7 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
8 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura
9 de principio a fin por mí, el Notario en alta voz
10 a los otorgantes, quienes la aprueba en todas sus
11 partes se afirman, ratifican y firman en unidad de
12 acto, conmigo el Notario Doy Fe.-

13

14

15

16  Sr. ALEJANDRO AGUAYO DURINI

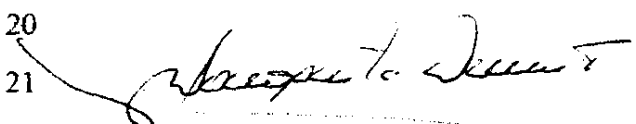
17 C.C. No.-091474492-5

18 C.V. No.-001-0218

19

20

21

22  Sra. MARGARITA MARIA DURINI TERAN

23 C.C. No.-170409032-1

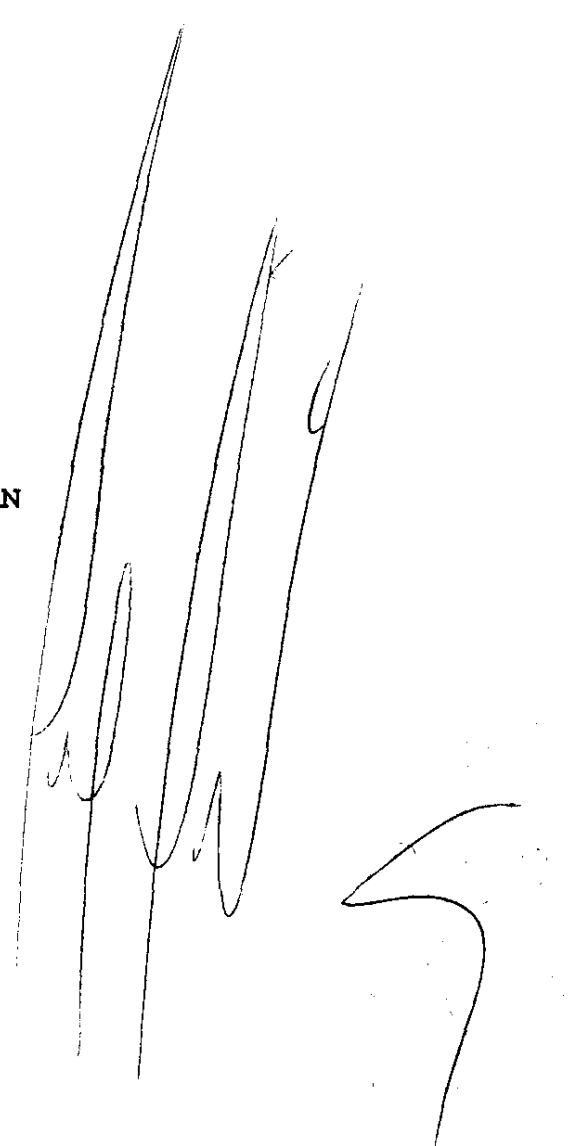
24 C.V. No.- 009-0241

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613163
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1311445421 VERA DELGADO MARLON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGDUAL S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613163

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 12:54:40 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OP76MT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V-519547

Guayaquil, 10 de Febrero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **AGDUAL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

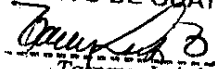
AGUAYO DURINI ALEJANDRO
DURINI TERAN MARGARITA MARIA

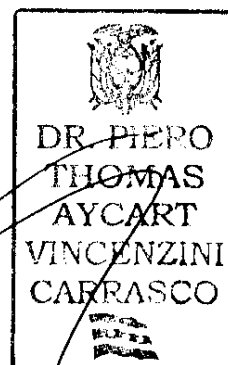
\$ 198.00
\$ 2.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

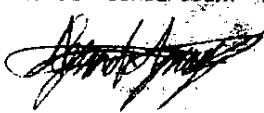
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



PCA 519547 VERA DELGADO MARLON HUMBERTO
FEB 10 DEL 2014



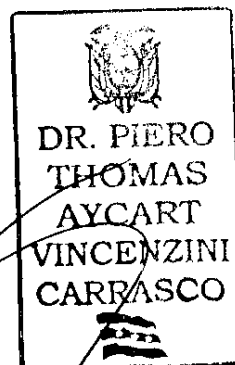
CIUDADANIA 091474492 5
AGUAYO DURINI ALEJANDRO
GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
05 FEBRERO 1987
004- 0186 01386 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CATED /CONCEPCION/ 1987



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
MARGARITA DURINI TERAN
GUAYAQUIL 09/02/2005
09/02/2017
REN 1064605
Gys



RE. PUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES GENERALES 17-FEB-2013
001
0914744925
CEDULA
ALEJANDRO





1953



10/10/2017
 10/10/2017
 10/10/2017
 10/10/2017
 10/10/2017
 10/10/2017

1222478

1093

01-01-0241

1704090321

DE CERTIFICATION

1. $\frac{1}{2} \log 2$

DIRINI TERAN MARGARITA MARIA

100-127
 100-128
 100-129

ORIENTACIÓN
LA FUNTILLA (SATELITE)

පෘථිවිය

APPENDIX FOR LA-INTA

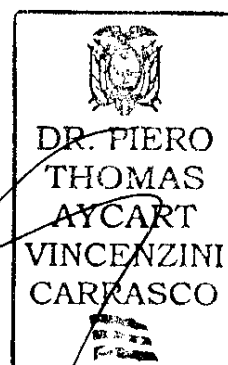


DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



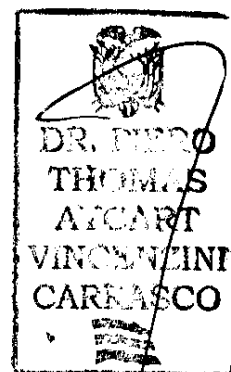
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGDUAL S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de Marzo del dos mil catorce de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGDUAL S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002017**, suscrita el **DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

[Firma]
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0220

0914744925

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUAYO DURINI ALEJANDRO

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAMBO RONDON

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) ~~PRESIDENTE DE LA JUNTA~~



DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENTINI
CARRASCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.590

FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2014

HORA DE REPERTORIO:13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002017, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **2 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGDUAL S.A.**, de fojas **32.487 a 32.517**, Registro Mercantil número **1.246**.

ORDEN: 13590



Guayaquil, 08 de abril de 2014

REVISADO POR


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

798.109

IMP. 10M. 68



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0013740

Guayaquil, 7 MAY 2014

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

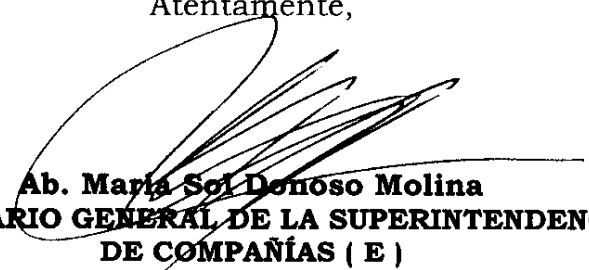
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGDUAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm